

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-dic.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de retiro de demanda. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2983
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Dora Milena Durán Acevedo
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00556-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Recibido en el correo institucional documento enviado por el apoderado judicial de la parte actora, quien solicita el retiro de la demanda.

El Despacho accederá a dicho pedimento por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva con Garantía Real de mínima cuantía, presentada por el BANCO DAVIVIENDA SA., actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora DORA MILENA DURÁN ACEVEDO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar devolución de anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed75c14a5fdc1079ee084214c3760397e38262812561af5d9ac633bf341db0a**

Documento generado en 19/12/2022 02:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>